



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 27 SET 2018

Auto sustanciación:

Expediente: Incidente de desacato **2018-00294**
Accionante: DORIS GLADIS VALENCIA BETANCOURT
Accionado: UNIDAD PARA LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS-
UARIV
Asunto: REQUIERE A LA ENTIDAD POR SEGUNDA VEZ

Mediante escrito visible a **folio 1** del cuaderno anexo de incidente de desacato, la señora **DORIS GLADIS VALENCIA BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.914.572, quien actúa en nombre propio, presenta solicitud de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS-UARIV** a efectos de que se cumpla el fallo proferido el **29 de agosto pasado**, que amparó el derecho fundamental de petición de la accionante respecto de la petición de fecha 18 de junio de 2018.

Previo a cualquier decisión, se ordena a la Dra. Yolanda Pinto, directora de la **UNIDAD PARA LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS-UARIV** para que en el término de **tres (3) días** allegue la contestación a la petición del 18 de junio de 2018, con la constancia de notificación en cumplimiento a la orden de tutela de fecha **29 de agosto de 2018**.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

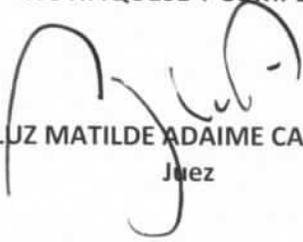
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a la **Dra. Yolanda Pinto, directora de la UNIDAD PARA LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS-UARIV**, para que dentro del término de tres (3) días allegue la respuesta a la petición del **18 de junio de 2018**, conforme a la sentencia del **29 de agosto de 2018**, en el cual dispuso:

"SEGUNDO.- ORDENAR al DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS o quién haga sus veces, que dentro del término de **quince (15) días** siguientes a la fecha en que se le notifique este fallo, proceda a proferir y notificar el acto administrativo que en derecho corresponda, resolviendo de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado, a la petición radicada por la señora **DORIS GLADIS VALENCIA BETANCOURT con C.C. 28.914.572, el día 18 de junio de 2018.**"

SEGUNDO: Hágasele saber que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, deberá decidirse el incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud elevada por el accionante, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar, que se pondrán en conocimiento de las Autoridades Judiciales y Administrativas correspondientes, en caso de apertura del incidente de desacato, como lo son la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AdP

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
ACCIONANTE. DORIS GLADIS VALENCIA BETANCOURT
ACCIONADO: UARIV
PROCESO: 2018-294

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy 28 SET. 2018 a las 8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**